

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 119-2015 MODIFICA RES 1424-2015

BLUMAR S.A. ARTESANALES XIV REGIÓN

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1424 DE 2015, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 25 NOV. 2015

R. EX. Nº **3197**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales GONZALO GALDAMES SANTIBAÑEZ, SOCIEDAD PESQUERA ISLA MARQUEZ DE MANCERA LIMITADA, SUSAN MONSALVE SALAS, SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO LIMITADA, ROLANDO RIVERA OSSES, MARIA FIERRO SAN MARTIN, SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LIMITADA, JULIO SAEZ MUÑOZ, SOCIEDAD PESQUERA EL ROBLE LIMITADA y LUIS NOVOA SANCHEZ en representación de JUAN DURAN TORRES, mediante C.I. SUBPESCA Nº 13532-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 119/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, 2207, Nº 3269, todas de 2013, Nº 3510 y Nº 3511, ambas de 2014 y Nº 3598 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1424 de 27 de mayo de 2015 se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de 1.140,000 toneladas de Anchoveta y 1.971,000 toneladas de Sardina Común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina Común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región que se indican en dicha resolución.

Que mediante carta de fecha 11 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13532-2015, el citado armador industrial solicitó modificar la referida Resolución Exenta, en el sentido de reducir la cesión de anchoveta a 660 toneladas.

Que los armadores artesanales individualizados en Visto han manifestado su voluntad de acceder a la reducción antes indicada.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico (SAP) Nº 119/2015, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1424 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida El Golf N° 82, piso 4, Las Condes, Santiago, de 1.140,000 toneladas de Anchoqueta y 1.971,000 toneladas de Sardina común provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exenta N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región, que se indican en dicha resolución, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1°, señalar que la cesión del recurso Anchoqueta asciende a 660 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOQUETA
1	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	70,00
2	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	5,00
3	FAVIAN MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	70,00
4	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑES	951220	MARGOT MARIA IV	5,00
5	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DOL ULMES	70,00
6	JUAN DURAN TORRES	952178	FELIPE N	0,00
7	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	70,00
8	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	5,00
9	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	70,00
10	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	5,00
11	ROLANDO RIVERA OSSES	957495	ROLANDO	45,00
12	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	70,00
13	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	70,00
14	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	5,00
15	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO	956926	PUNTA BRAVA	5,00
16	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	50,00
17	SUSAN MONSALVE SALAS	953053	NABOR I	45,00
TOTAL				660,00

- b) En el numeral 6° en el sentido de indicar que las toneladas de anchoqueta a descontar serán 660 y no las allí señaladas, las cuales corresponden a 8.943 unidades mínimas divisibles de Anchoqueta provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de Anchoqueta V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2205 de 2013.
- c) Asimismo sustitúyase la tabla referente al recurso Anchoqueta V-X regiones por la siguiente:

Anchoqueta V-X regiones:

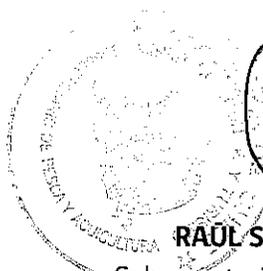
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.735,189	23.512	18.962 - 42.473
Traspaso	660,000	8.943	18.962 - 27.904
Final 2015	1.075,189		
Coef. Traspasado	0,0894309		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

